

Estimados/as Compañeros/as,

Nuevamente, y antes del inicio de las vacaciones de verano, tenemos la oportunidad de poder comunicarnos con vosotros a través de esta publicación.

En primer lugar os informamos que el pasado 22 de junio se recibió en el Consejo General escrito de la **Comisión Nacional de Competencia** en referencia al artículo 2.4 de la Ley 2/74, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, que establece que el ejercicio de las profesiones colegiadas se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración a la Ley 15/07, de defensa de la competencia, mediante el cual se dan las directrices oportunas para la revisión de los Estatutos del Consejo y de los Colegios Profesionales al objeto de evitar dilaciones en su **verificación, inscripción y registro de los Estatutos**.

Con fecha 30 de junio y dentro del plazo establecido, el Consejo General ha presentado ante este Organismo un escrito en el cual entre otros aspectos se recogen:

- Que los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Podólogos y de su Consejo General fueron enviados al Ministerio para su verificación, inscripción, registro y publicación en fecha de 24 de febrero de 2002.

- Que desde esa fecha hasta la actualidad han sido modificados en varias ocasiones en razón de los distintos criterios del Ministerio para la adaptación a la legislación sobre Colegios Profesionales, pero sin que hasta la fecha exista resolución sobre los mismos.

- Que este Consejo, se rige en la actualidad por los Estatutos Provisionales del CGCOP, elaborados, entregados y publicados por la Orden de 15 de diciembre de 1998 del Ministerio de Sanidad y Consumo (BOE 2 enero 1999), siendo unos Estatutos que únicamente tiene 25 artículos y de su lectura se desprende su provisionalidad, por lo que en la actualidad nos regimos por dichos Estatutos y por los acuerdos de la Asamblea General.

- Que de acuerdo a las instrucciones hemos procedido a su análisis en razón a las orientaciones de la Comisión Nacional de la Competencia, y los encontramos ajustados a las citadas orientaciones y las prohibiciones de la Ley de Defensa de la Competencia, en cuanto al **Acceso, Requisitos, Denegación de colegiación, Colegiación única, Publicidad, Incompatibilidades, Sociedades profesionales, Acuerdos Asambleas Generales** en el que existe un funcionamiento totalmente democrático, que por insuficiencia de los Estatutos Provisionales, se utiliza de forma notable; **Voto ponderado en Asambleas**, por el cual tienen una excelente representatividad los Colegios pequeños y, **Duración de los cargos** de los miembros de la Junta de Gobierno, que en la actualidad tiene un carácter provisional, y que ante la insuficiencia del artículo 14 de los citados Estatutos, los ceses producidos en la Junta de Gobierno se cubren con la aprobación de la Asamblea. En los Estatutos que están en trámite en el Ministerio, se establece 4 años y una sola reelección.

Además se ha hecho significar que los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Podólogos y de su Consejo, han sido utilizados en las modificaciones de los Estatutos de los Colegios Autonómicos y declarados ajustados a derecho por las distintas Consejerías de las Comunidades Autónomas respectivas, por lo que han pasado suficientes filtros para poder afirmar que no vulneran ninguna de la normativa sobre la citada Ley de Defensa de la Competencia, ni la modificada Ley de Colegios Profesionales.

Por todo lo anterior, el Consejo General ha solicitado que siendo los Estatutos ajustados a derecho, se sigan los demás **trámites hasta su verificación, inscripción y registro y publicación**.

Además, en los meses de mayo y junio, representantes del Consejo General hemos mantenido reuniones en el Ministerio para tratar el tema de los Estatutos y estamos en espera de su pronto registro y publicación definitiva.

Toda esta información se ha ido transmitiendo puntualmente a los Colegios Profesionales para su conocimiento por lo que pueden consultar con vuestros respectivos Colegios cualquier cuestión al respecto.

En segundo lugar, comentaros que continuamos trabajando conjuntamente en la **elaboración del documento de receta** junto con la Organización Médica Colegial y Consejo General de Odontólogos para que este documento, sea el mismo para todos los profesionales que tenemos capacidad de prescripción.

Por último y en referencia a la **Orden sobre Incompatibilidad del cobro de la pensión de jubilación y el ejercicio privado**, os remitimos una circular el pasado día 30 de junio a través de nuestra página web, en el que se expone la posibilidad de que el Gobierno retire la citada Orden. De momento dicha normativa ha entrado en vigor el día 1 de julio, pero el reciente proyecto de "*Ley sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social*", señala que se regulará la compatibilidad entre pensión y trabajo y que "*Mientras no se produzca esta regulación, se mantendrá el criterio que se venía aplicando con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 23 de mayo de 2011*", por lo tanto, es una curiosa forma de derogación, pero de momento solucionará el problema (cuando se promulgue la ley), si bien precautoriamente, tanto la Unión Profesional, como otras Instituciones, entre las que se encuentra el Consejo General, continuamos elaborando un recurso Contencioso Administrativo contra la citada Orden.

Como siempre, este Consejo General está a vuestra disposición. ¡Os deseamos que paséis un feliz verano!

Un cordial saludo,  
Virginia Novel i Martí  
Presidenta